

12 de diciembre de 2025

Nota informativa de Unión Nacional de Trabajadores de Asturias

Según la información publicada, el Tribunal Supremo ha reafirmado que no es necesaria una asignatura alternativa en Bachillerato, respaldando así la normativa del Principado de Asturias que regula el currículo sin prever dicha asignatura para quienes no cursen Religión.

A la espera de un estudio profundo y pormenorizado de la importante Sentencia, dictada el pasado 17 de noviembre por el Tribunal Supremo, el Sindicato UNT-ASTURIAS adelanta el siguiente resumen descriptivo, pedagógico y claro citando la fuente de la que extrae su contenido, por considerarla suficientemente esclarecedora y competente en materia jurídica, para todos nuestros afiliados, simpatizantes y ciudadanía en general.²

La Sentencia dictada en Casación lanza en cascada unas *consecuencias* que abren un panorama, demasiado tiempo olvidado, y que dará que pensar, al menos desde tres ámbitos diversos que se anudan intrínsecamente (poniendo aparte el ámbito Jurídico o del Derecho vigente, de ya corto recorrido). A saber: a) el *ámbito político* (legislación a cambiar y mejorar); b) *ámbito filosófico o metafísico* (concepción del ser del hombre y del mundo) y c) *ámbito teológico* (la “*lumen fidei*” fuente de salvación como deificación del hombre y consumación de todo lo real).

¹ Remitimos, a su vez, al contenido de la sentencia íntegro, ya enviada por este Sindicato. Como se sabe, se puede también conseguir, acudiendo a la web del Poder judicial, citando términos como: sentencia de casación, TS, Sala de lo Contencioso, 17 de noviembre 2025.

² https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/respaldo-al-curriculo-sin-asignatura-alternativa-enbachillerato/?utm_source=chatgpt.com#:~:text=Respaldo%20al%20curr%C3%ADculo,diciembre%20de%202025



Como en este caso concreto del fallo de la Sentencia, hay que decir que “en el abismo está la salvación” (Hölderlin) y creemos que también, a una, un “signo de los tiempos (Concilio Vaticano II). Lo que nos debe llevar, si estamos vigilantes con las lámparas encendidas de la parábola, y los ojos limpios de la razón y de la fe, por caminos que dábamos por supuestos y que todos andan buscando con deseo, sin saberlo.

Fuente:

[https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/respaldo-al- curriculo-sin- asignatura-alternativa-en-bachillerato/](https://prime.tirant.com/es/actualidad-prime/respaldo-al-curriculo-sin- asignatura-alternativa-en-bachillerato/)

Número**Sentencia:**

1458/2025 **Número Recurso:** 6342/2023 TOL10.792.983

El Tribunal Supremo ha validado la normativa del Principado de Asturias que regula el currículo del Bachillerato sin prever una asignatura alternativa a la de Religión. La sentencia confirma que esta ausencia es jurídicamente válida y no vulnera ni la normativa estatal ni el Acuerdo con la Santa Sede. Con ello, se consolida la doctrina jurisprudencial fijada en las resoluciones de julio de 2023.

Normativa aplicable: LOE, LOMLOE y el Acuerdo con la Santa Sede

La controversia se centra en si es obligatorio ofrecer una asignatura alternativa a la Religión para el alumnado que no desea cursarla en Bachillerato.

El Tribunal analiza el siguiente marco normativo:

- Ley Orgánica de Educación (LOE), modificada por la LOMLOE.
- Real Decreto 243/2022, sobre la ordenación general del Bachillerato.
- Acuerdo con la Santa Sede de 1979, cuyo artículo II exige la inclusión de la Religión en condiciones equiparables al resto de materias.

Según la interpretación del Supremo, esta exigencia de “condiciones equiparables” no implica la obligación de ofrecer una asignatura alternativa específica en esta etapa educativa.



No es exigible una asignatura alternativa en Bachillerato

El Tribunal Supremo reitera la doctrina ya expuesta en sus sentencias nº 928/2023 y nº 1025/2023:

- La oferta obligatoria de Religión por parte de los centros está garantizada.
- La elección de esta asignatura es voluntaria para el alumnado.
- En Bachillerato, no existe obligación legal de establecer una asignatura alternativa para quienes no opten por cursar Religión.

Además, destaca que la normativa estatal sí contempla alternativas en Primaria y ESO, pero su exclusión en el Bachillerato responde a una opción normativa legítima, ya validada jurisprudencialmente.

La ausencia de asignatura alternativa no supone discriminación

El Alto Tribunal descarta que la inexistencia de una asignatura alternativa vulnere principios constitucionales. En concreto, sostiene que:

- No se produce una discriminación hacia el alumnado que no cursa Religión.
- No se infringe el derecho a la igualdad, la libertad religiosa ni el derecho a la educación.
- La regulación vigente cumple con los compromisos derivados del Acuerdo con la Santa Sede, sin imponer un tratamiento idéntico, sino solo equiparable.

Conclusión: la asignatura alternativa en Bachillerato no es obligatoria

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo concluye que la normativa asturiana —que no contempla una asignatura alternativa a Religión en Bachillerato— es conforme a derecho.

De esta forma, estima el recurso interpuesto por el Principado de Asturias y ratifica que la oferta de Religión sin alternativa específica es válida jurídicamente. Esta resolución consolida una línea doctrinal firme sobre la no exigibilidad de una asignatura alternativa en esta etapa educativa.